



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

RESOLUCION No.45/2026
(18 de septiembre de 2026)
Por la cual se designa una delegación

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el “**CAMPEONATO PANAMERICANO FEMENINO 2026**” se realizará en la Ciudad de **Bogotá – Colombia** del 27 de septiembre al 03 de octubre del presente año.

Que el “**CAMPEONATO PANAMERICANO FEMENINO 2026**” está incluido en el Calendario de Actividades Deportivas de la Fedecobol aprobado por el Comité Olímpico Colombiano y Ministerio del Deporte.

RESUELVE

ARTICULO 1º. De acuerdo con los resultados del Selectivo Nacional Elite, Juvenil, Segunda Fuerza se conforma la delegación de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	FUNCION
1	JULIANA FRANCO ARANGO	CC	1088318816	ATLETA
2	MARIA JOSE RODRIGUEZ OSPINA	CC	1110481474	ATLETA
3	SARA DUQUE JIMENEZ	CC	1020302179	ATLETA
4	JULIANA BOTERO ECHEVERRI	CC	1088346138	ATLETA
5	SARA GIRALDO RODRIGUEZ	CC	1012976577	ATLETA
6	LAURA PLAZAS RODRIGUEZ	CC	1019119596	ATLETA
7	CARLOS ALBERTO JAIMES DELGADO	CC	13927819	DIRECTOR TECNICO
8	FERNANDO RESTREPO GOMEZ	CC	7512156	DELEGADO

ARTICULO 2o. Los jugadores de la delegación están obligados a:

- a) Representar dignamente al país
- b) Asistir puntualmente a todos los eventos oficiales y extraoficiales;



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

c) Ser reservados en todos los actos y circunstancias, absteniéndose de emitir conceptos o intervenir en cualquier género de discusión o comentario que afecte al país que se visita, a la FEDECOBOL, a la delegación y a los contendores deportivos;

d) Guardar compostura absteniéndose de incurrir en actos de indisciplina, falta de compañerismo, malos modales, irrespeto a las autoridades del Campeonato, Directores Técnicos, Delegados y Deportistas

ARTICULO 3o. La contravención a las normas disciplinarias establecidas en esta Resolución, a los Reglamentos de la FEDECOBOL, así como a los señalados por el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano para Delegaciones Deportivas al exterior, será sancionada por el Delegado con la expulsión del responsable y su retorno inmediato al país, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que tome posteriormente el Tribunal Deportivo de la FEDECOBOL.

ARTICULO 4o. Copia de esta Resolución se enviará al **MINISTERIO DEL DEPORTE** y al **COMITE OLIMPICO COLOMBIANO**, para el correspondiente Aval y Resolución de Exención de Impuesto de Salida del País.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)


DIANA MILENA RAMIREZ ARAUJO
Presidente


JUAN FRANCISCO MENDEZ PARDO
Secretario